



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Año del Libro y la Lectura

ACTA REUNION DE LA COMISION DE OFICIALIAS
De fecha 31 de mayo de 2007

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los Miembros Titulares de la Junta Central Electoral, que integran la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador.
Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra.
Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra (ausente con excusa).
Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro.
Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro.

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual el Miembro Coordinador declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda Ana María Vega Nolasco**, Secretaria, abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

A.- RESPUESTA MEDIDA PREPARATORIA ACTA COMISIÓN 15 DE MARZO DEL AÑO 2007.

1.- Comunicación de fecha 31-01-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe sobre investigación realizada a la declaración tardía de defunción correspondiente a **Sebastiana Hernández Cayetano**.

DECISION: Luego de haber comparecido las Inspectoras Dra. Ana Yocasta Ramos, Lic. Daniela Romanense y Martha Romero, la Comisión decidió acoger, la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil,

basándose en el informe levantado por la Lic. Martha Romero, en ese mismo tenor se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral:

A.- Ordenar al Oficial del Estado Civil de Villa Riva, y al Director de la Oficina Central, abstenerse de expedir de los registros a su cargo, Copias, Certificaciones o Extractos del Acta de Defunción registrada con el No.8, Folio No.8 del Libro No.1 del año 2006, ratificada por Sentencia No.059 del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte en fecha 2 de febrero del 2006, salvo que se haga para fines de estrictamente judiciales, hasta que intervenga sentencia definitiva que la anule o la confirme.

B.- Comunicar al señor Carlos Ernesto Jaques Morales, el resultado de la investigación, y recomendarle acogerse a los procedimientos legales y a las vías de derecho que tenga a su alcance, a fin de hacer valer sus pretensiones ante los tribunales del orden judicial correspondiente.

B.- DECLARACIONES TARDÍAS.

1.- Comunicación de fecha 30-03-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para realizar la declaración tardía de nacimiento correspondiente a Daisy Marina Cordero González y la transcripción del Matrimonio Canónico correspondiente a Ramón María Cordero Acevedo y Marina González (ambos padres de Daisy).

DECISION: Se acoge parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A. Ordenar la inhabilitación del Folio No.112, Acta sin número, Libro No.11 de Actas de Nacimientos del año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.

B.- Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a transcribir tardíamente el matrimonio Canónico de los señores Ramón Matías Cordero Acevedo y Marina González Rodríguez, celebrado en fecha 26 de mayo del año 1928, en la Parroquia Catedral de la Inmaculada Concepción de la Vega, asentado en el Libro No.18, Folio No.95, Acta No.188, del año 1928, cuya veracidad se determinó mediante investigación realizada por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, pero la copia textual del Acta de su celebración no fue remitida a esa Oficialía en el plazo de los tres días siguiente a su solemnización para su oportuna transcripción de acuerdo a lo establecido en la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil que es la que rige la materia.

C.F.F.-

35

C.- Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, a recibir la Declaración Tardía del Nacimiento de **Daisy Marina**, nacida en fecha 14 de noviembre del año 1946, por parte de su hermano, señor Luis Ramón Cordero González, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0169844-7, en virtud de que sus padres están fallecidos, señores Ramón Matías Cordero Acevedo y Marina González Rodríguez, casados entre sí, según Acta de Defunción No.432, Libro 134, Folio 32 del año 1985 y Acta de Defunción No.76, Libro 79, Folio 76 del año 1963, ambas de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, respectivamente.

2.- Comunicación de fecha 20-10-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe sobre declaraciones tardías de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, suscrito por los Licdos. Ana María Fermín, Juan Anibal Marte y José Ismael Guerrero.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Remitir una comunicación al Procurador Fiscal del Distrito Nacional, a los fines de expresarle la inquietud de la Junta Central Electoral en relación al retraso de las ratificaciones de declaraciones tardías, por la ausencia del dictamen del Ministerio Público. En ese mismo tenor la Magistrada Aura Celeste Fernández coordinará una cita con el Procurador Fiscal del Distrito Nacional, José Manuel Hernández y con el Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, para tratar dicho caso.

3.- Comunicación de fecha 06-12-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **José Gabriel**, de la Oficialía de la Décima Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Gabriel**, nacido el 1ro. de mayo del año 1986, por parte de su abuela, señora Confesora Quesada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0810992-7, en virtud de que su madre, señora **Brigida Xiomara Quesada**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.200530, Libro 400, Folio 30 del año 1998 de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Registro de Defunciones.



C.F.F.-



27

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, a registrar la Declaración de Nacimiento de **José Gabriel** de conformidad con la Resolución 7/2003 de fecha 17 de noviembre del 2003 y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Brigida Xiomara Quezada** (fallecida).

C.- Instruir al Director Nacional de Registro del Estado Civil, completar dicho expediente con las Certificaciones de no declarado correspondientes, a fin de poder tramitar el mismo.

4.- Comunicación de fecha 31-10-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Francisco María**, de la Oficialía de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISION: Remitir el caso en cuestión al Director Nacional de Registro del Estado Civil, a fin de profundizar sobre el expediente, sobre todo el aspecto correspondiente a la edad de la comadrona, señora Balbina Franco.

5.- Comunicación de fecha 31-10-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Carmen Teresa**, de la Oficialía de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Oeste, recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Carmen Teresa**, nacida el 12 de diciembre del año 1963, por parte de su tío, el señor Julian Mota, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0019479-4, en virtud de que sus padres, señores Bernardo Mota y Santa Montero Javier, fallecieron, de conformidad con el Acta de Defunción No.237, Libro 002H, Folio 37 del año 2005 de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional y el Acta de Defunción No.35, Libro 1-HD, Folio 35 del año 2003 de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, respectivamente.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Oeste, a registrar la declaración de nacimiento de la señora **Carmen Teresa**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia,


C.F.F.-




y figurará como hija de la señora **Santa Montero Javier** (fallecida), en virtud de que no se presentaron documentos que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

6.- Comunicación de fecha 16-10-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Mery de Jesús**, de la Oficialía de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mery De Jesús**, nacida el 19 de mayo del año 1970, por parte de su vecina, señora Ramona Mercedes Taveras, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0820918-0, en virtud de que su madre señora **Carmen De Jesús Adames**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.216562, Libro 432, Folio 62 del año 1999 de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Registro de Defunciones.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a registrar la declaración de nacimiento de **Mery de Jesús**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y que figure como hija de la señora **Carmen De Jesús Adames** (fallecida).

7.- Comunicación de fecha 17-10-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento a favor de **Antonio**, de la Oficialía de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antonio**, nacido el 09 de abril del año 1939, por parte de su primo, el señor Ramón Tejada Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0423569-2, en virtud de que su madre, señora **Ana Josefa Pérez**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.262439, Libro 523, Folio 439 del año



C.F.F.-



93

2003 de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Registro de Defunciones.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a registrar la declaración de nacimiento de **Antonio**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y que figure como hijo de la señora **Ana Josefa Pérez** (fallecida).

8.- Comunicación de fecha 17-10-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Vanessa**, de la Oficialía de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, recibir la declaración tardía de nacimiento de **Vanessa**, nacida el 24 de diciembre del año 1973, por parte de su tío, señor Andrés Montero Beriguete, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0655525-3, en virtud de que su madre, señora **Morena Montero Beriguete**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.267948, Libro 534, Folio 448 del año 2004 de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Registro de Defunciones.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a registrar la declaración de nacimiento de **Vanessa**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y que figure como hijo de la señora **Morena Montero Beriguete** (fallecida).

9.- Comunicación de fecha 17-10-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Yoselin De Jesús**, de la Oficialía de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yoselin De**

e.F.F. -



95

Jesús, nacida el 22 de febrero del año 1969, por parte de su vecina, señora Ramona Mercedes Taveras, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0820918-0, en virtud de que su madre, señora **Carmen De Jesús Adames**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.216562, Libro 432, Folio 62 del año 1999 de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Registro de Defunciones.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, registrar la declaración de nacimiento de **Yoselin De Jesús**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y que figure como hija de la señora **Carmen De Jesús Adames**.

10.- Comunicación de fecha 19-10-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Mirella**, de la Oficialía de la Décima Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

o.F.F. -

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Circunscripción de Santo Domingo Oeste, recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mirella**, nacida el 20 de diciembre del año 1965, por parte de su tía, señora Marcelina Ortega Rodríguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0684824-5, en virtud de que su madre, señora **Margarita Ortega Rodríguez**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.284522, Libro 568, Folio 22 del año 2005 de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Registro de Defunciones.



B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Circunscripción de Santo Domingo Oeste, registrar la declaración de nacimiento de **Mirella**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y que figure como hija de la señora **Margarita Ortega Rodríguez** (fallecida).

11.- Comunicación de fecha 19-10-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Nuris Lebrón Ogando**, de la Oficialía de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

lep
25

DECISION: Se acoge, la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, recibir la declaración tardía de nacimiento de **Nuris Lebrón Ogando**, nacida el 31 de diciembre del año 1959, por parte de su hermano, señor Manuel Lebrón Ogando, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0313305-4, en virtud de que sus padres, señores **Enercido Lebrón y Lourdes Ogando**, fallecieron, de conformidad con el Acta de Defunción No.226187, Libro 451, Folio 187 del año 2002 y Acta de Defunción No.162404, Libro 323, Folio 404 del año 1994, ambas de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Registro de Defunciones, respectivamente.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, registrar la declaración de nacimiento de **Nuris Lebrón Ogando**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

12.- Comunicación de fecha 19-10-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Rosa María Salazar**, de la Oficialía de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

C.F.F.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa María Salazar**, nacida el 23 de diciembre del año 1973, por parte de su tía, señora María Cristina Salazar Payano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1775116-4, en virtud de que su madre, señora **Ana Julia Salazar Payano**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.213, Libro 102, Folio 13 del año 1986 de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, registrar la declaración de nacimiento de **Rosa María Salazar**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y deberá figurar como hija de la señora **Ana Julia Salazar Payano** (fallecida).



24

hermana, señora Arcadia Herrera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0623175-6, en virtud de que su madre, señora **Pura Herrera**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.114, Libro 1, Folio 114 del año 1997 de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, registrar la declaración de nacimiento de la señora **Altagracia Herrera**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y deberá figurar como hija de la señora **Pura Herrera** (fallecida).

17.- Comunicación de fecha 01-11-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento a favor de **Ana Colasa**, de la Oficialía de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente: d.F.F.-

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Ana Colasa**, nacida el 12 de octubre del año 1947, por parte de su tía, señora Ambrocía Del Rosario, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0954338-9, en virtud de que su madre, señora **María Del Rosario**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.5459, Libro 11, Folio 459 del año 1973 de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Registro de Defunciones. 

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, registrar la declaración de nacimiento de la señora **Ana Colasa**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y deberá figurar como hija de la señora **María Del Rosario** (fallecida).

18.- Comunicación de fecha 01-11-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Maikel Leandro**, de la Oficialía de Barahona. 

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente: 

20.- Comunicación de fecha 08-11-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Yoselin Martínez**, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Yoselin Martínez**, nacida el 29 de mayo del año 1973, por parte de su hermana, señora Fabia Núñez Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1247198-2, en virtud de que su madre, señora **María Martínez**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.09, Libro 1OP, Folio 10 del año 2003 de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, registrar la declaración de nacimiento de la señora **Yoselin Martínez**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **María Martínez**, (Fallecida).

21.- Comunicación de fecha 10-11-2006, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Andrés**, de la Oficialía de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Andrés**, nacido el 30 de noviembre del año 1982, por parte de su tía, señora María Luz García Lebrón, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0468485-7, en virtud de que su madre, señora **Casimira García**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.267573, Libro 534, Folio 73 del año 2004 de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Registro de Defunciones.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, registrar la declaración de nacimiento del señor **Andrés**,



C.F.F.-



13

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, registrar la declaración de nacimiento del señor **Rafael**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Marcia Lucia Simón Sánchez**, (Fallecida).

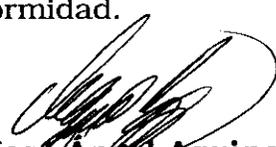
24.- Comunicación de fecha 10-11-2006, Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Felipa Felicia**, de la Oficialía del Estado Civil de Sánchez.

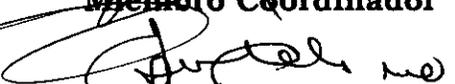
DECISION: Se acoge la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

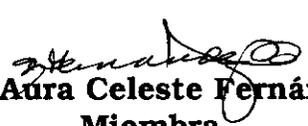
A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sánchez, recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Felipa Felicia**, nacida el 1ro. de mayo del año 1934, por parte de su hermana, señora Sofía Catalina Ferreira de Rosario, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 066-0018092-8, en virtud de que su madre, señora **Ercilia Ferreira**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No.83, Libro 56, Folio 83 del año 1979 de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sánchez.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de Sánchez, registrar la declaración de nacimiento de la señora **Felipa Felicia**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Ercilia Ferreira**, (Fallecida).

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Coordinador


Dr. César Francisco Feliz Félix
Miembro


Licda. Aura Celeste Fernández R.
Miembra


Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega
Miembro